

MONITOREO DE MEDIOS ESCRITOS

Martes 13 de agosto de 2024

Agosto 11, 2024. Año 18, No. 1842

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2024

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de las sesiones de los días 10 de diciembre de 2021, 14 de diciembre de 2023, 16 de julio de 2024 y 09 de agosto de 2024.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al Consejo Estatal para la Protección de las Madres Jefas de Familia para que evalúe el cumplimiento de la Ley de Protección a Madres Jefas de Familia y analice la viabilidad de iniciar con un programa emergente de asistencia alimentaria para hogares con jefatura femenina en situación de desempleo, así como de retomar de inmediato el programa de estancias infantiles.
- 6.- Clausura de la sesión.

Necesario, definir el acoso escolar en la ley para crear protocolos de protección de niñas, niños y adolescentes

- La diputada Rodríguez González (MC) plantea cambios a la Ley General de Educación

La diputada Taygete Irisay Rodríguez González (MC) propone reformar los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación, para establecer y definir el concepto de “acoso escolar”, con la finalidad de que en el sistema educativo nacional se tomen medidas para proteger a las y los educandos contra este tipo de conducta y se desarrollen mecanismos de atención y protocolos de actuación.

La reforma, enviada a la Comisión de Educación para dictamen, señala que el acoso escolar es “todo acto u omisión que, de manera reiterada, agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño o adolescente, realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares”.

También, establece que las autoridades educativas, en su función de promoción de la cultura de la paz y no violencia, establezcan mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes involucrados en violencia, maltrato y acoso escolar, y ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos.

De igual forma, deberán emitir lineamientos para los protocolos de actuación necesarios para la prevención y atención del acoso escolar.

En la exposición de motivos, indica que el acoso escolar es una problemática que ha estado recibiendo cada vez más atención en años recientes, ya que se trata de una modalidad de violencia infantil y escolar que hasta hace algunas décadas había pasado desapercibida y tolerada, incluso como parte normal de la vida y de la infancia, pero que es capaz de tener el mismo impacto negativo en la vida de las personas que cualquier otra modalidad de violencia.

Además, esta problemática ha causado daños de enorme magnitud en muchas personas; por esta razón, es necesario erradicarla como cualquier otra forma de violencia que afecte a niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo con el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, si bien la violencia se produce entre niñas, niños y adolescentes sin que los adultos estén directamente relacionados, estos últimos sí tienen un papel en esa forma de violencia, pues es su responsabilidad combatir y prevenir adecuadamente estos actos sin acciones punitivas que resulten en una respuesta a la violencia con más violencia.

Asimismo, la escuela no está exenta de la violencia entre niñas, niños y adolescentes, y por ser el lugar donde este sector de la población pasa la mayor parte de su tiempo bajo la supervisión y cuidado de los docentes, administradores y autoridades educativas, las escuelas son también uno de los lugares más idóneos para implementar políticas encaminadas a prevenir el acoso.

La diputada Rodríguez González señala que, derivado de esta necesidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) desarrolló un estudio encaminado a definir legalmente el fenómeno del acoso escolar como “todo acto u omisión que, de manera reiterada, agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño o adolescente, realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares”.

A pesar de que esta definición fue emitida desde 2015, todavía no ha sido integrada a las leyes mexicanas, lo cual es particularmente apremiante, pues hoy más que nunca es necesario trabajar en la formación de una cultura de la paz, y ese esfuerzo debe empezar desde la escuela.

Comentó que la SCJN ya elaboró una definición consistente con el rigor que exige la ley; sin embargo, es inaceptable que después de siete años de su emisión no se haya implementado en ninguna legislación.

Promueven garantizar la seguridad de menores de edad que resulten embarazadas por violencia sexual

- El personal de salud que atienda a niñas víctimas de violencia sexual tendrá que avisar al MP: diputada Rosete Sánchez (PT)

La diputada María de Jesús Rosete Sánchez (PT) presentó una iniciativa que adiciona el artículo 61 Ter a la Ley General de Salud, con la finalidad de garantizar la seguridad de las menores de edad embarazadas.

Propone que el personal de salud que atienda a una menor de edad embarazada deberá dar aviso a la unidad de Trabajo Social, para que conjuntamente con un profesional en psicología entrevisten a la niña o adolescente y emitan un dictamen, a fin de descartar que exista un riesgo que la presuma como víctima de violencia sexual.

Añade que, en caso de identificar en la menor de edad embarazada posibles signos de violencia sexual, deberán dar aviso inmediato al Ministerio Público (MP) como autoridad responsable para su conocimiento, debida investigación y garantizar la seguridad de la menor gestante.

La propuesta, turnada a la Comisión de Salud, señala en su exposición de motivos que esta reforma contribuirá a que las denuncias que no realizan las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, por temor a represalias, a ser culpadas, por vergüenza o por falta de apoyo físico, psicológico y emocional, se presenten ante la autoridad competente.

Expone que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), la mayoría de los casos de violencia sexual no se denuncian, por lo que la impunidad de los agresores es del 99 por ciento y solo el 2 por ciento de los casos se conocen en el momento en que se presenta el abuso y pueden pasar años para que la víctima decida denunciar.

Por su parte, un estudio del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (Inegi) reveló que en las 32 fiscalías, procuradurías y tribunales del país, por cada mil agresiones de violencia sexual que se comenten anualmente, únicamente 100 se denuncian, 10 se van a juicio y solo se condena a un agresor.

Asimismo, entre julio y diciembre de 2020 se conocieron ocho mil 597 carpetas de investigación por violación, en tanto que 194 mil 334 mujeres fueron víctimas de este delito, lo que revela que el 96.4 por ciento de los casos no fueron denunciados.

La iniciativa señala que en los códigos penales de las entidades federativas se establece que la edad mínima para el consentimiento sexual oscila entre los 12 y 16 años; sin embargo, en los países europeos la edad establecida es de los 15 a los 16 años, y en países de América Latina es de 14 años.

En México, se estima que la tasa de violación de niñas y niños en 2020 fue de cinco mil por cada 100 mil habitantes.

Por esta razón, agrega la legisladora, las víctimas de violencia sexual sin importar su género, sufren consecuencias sociales, conductuales y de salud mental, pero las mujeres, niñas y adolescentes soportan la carga más preocupante al ser vulnerables en su salud sexual y reproductiva con embarazos no deseados y abortos inseguros.

Resalta que México ha trabajado para crear políticas públicas a favor de la infancia; no obstante, la violencia sexual que sufren las niñas y adolescentes, cuyos embarazos son producto de esta agresión, no son denunciados.

De ahí el objetivo de esta iniciativa para que el personal de salud que atienda a una menor de edad embarazada emita un dictamen para descartar el riesgo de violencia sexual y, de ser así, avisar al Ministerio Público para garantizar la seguridad de la menor.

Comunicados de Prensa

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2024

INVALIDA LA CORTE DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

• *Violaban los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributarios, de seguridad jurídica, así como el derecho de reunión*

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*La Corte*), como resultado del análisis de las impugnaciones formuladas en contra de las Leyes de Ingresos de diversos municipios del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024, invalidó disposiciones que preveían cobros por los siguientes conceptos:

1. Cobro por la búsqueda y el cotejo de documentos no relacionados con el derecho de acceso a la información, la expedición de copias simples y certificaciones. Municipios: Antigua Morelos, Camargo, Mier, San Carlos, Matamoros, Nuevo Morelos, Guerrero, Altamira, Aldama, Casas, Jiménez, Burgos, San Fernando, Tampico y Tula.

Lo anterior, en virtud de que las cuotas:

a) no tenían una relación razonable con el costo de los materiales utilizados para la prestación del servicio, ni con el costo que implica certificar un documento, por lo que resultaban desproporcionadas;

b) algunos de los preceptos no especificaban si el cobro por la expedición de la copia simple o la certificación sería por hoja o foja, lo que resultaba violatorio del principio de seguridad jurídica;

c) la búsqueda de información es una actividad realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, por lo que no debe perseguir lucro alguno, motivo por el que violaba los principios de proporcionalidad y equidad tributarios.

2. Cobro por la expedición de permisos para la celebración de eventos sociales. Municipios: Nuevo Laredo y El Mante.

Ello, toda vez que las cuotas:

a) en el caso del municipio de Nuevo Laredo, preveían el cobro de derechos por la emisión de permisos para que los gobernados se reunieran con motivo de eventos sociales particulares, con lo cual afectaban el ejercicio del derecho de reunión;

b) por cuanto al municipio de El Mante, preveían el cobro por la realización de eventos con fines de lucro, pero sin que guardaran relación con el costo que representa emitir la autorización correspondiente, lo cual violaba el principio de proporcionalidad tributaria.

3. Cobro por prueba de alcoholemia. Municipio: Victoria.

Se preveían cobros por la realización de la prueba de alcoholemia por parte de la autoridad de tránsito y vialidad, sin que resultaran claros los supuestos en los que los ciudadanos se verían obligados a su pago, lo que daba a las autoridades un amplio margen de discrecionalidad para su determinación. Ello implicaba una violación al principio de seguridad jurídica, en su vertiente de taxatividad, conforme al cual, las normas sancionadoras deben ser claras y precisas.

4. Multas por espectáculos con actuaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres. Municipios: Río Bravo y Ciudad Madero.

Lo anterior, al considerar que las disposiciones daban un amplio margen de apreciación para que la autoridad

determinara, de manera discrecional, qué tipo de conductas darían lugar a que el presunto infractor se hiciera acreedor a una sanción.

Ello, lejos de brindar seguridad jurídica, generaba incertidumbre para los gobernados, pues la calificación que hiciera la autoridad no se basaría en criterios objetivos, sino que respondería a un ámbito estrictamente personal, que haría que el grado de afectación fuera relativo a cada persona, de acuerdo con su propia estimación.

5. Multas por simular la voz de un artista sin conocimiento del público. Municipios: Río Bravo y Ciudad Madero.

Ello, al determinar que no se señaló con claridad de qué tipo de eventos se trataba, con lo que podrían incluirse aquellos sin fines de lucro, en los que el artista podría ser sancionado a pesar de no tener ganancias. Asimismo, la simulación de la voz tiene una relevancia menor si el espectáculo es de naturaleza diversa a la de un concierto (como una obra de teatro, por ejemplo), en los que no resulta esperable advertir a la audiencia del uso de grabaciones.

Además, los preceptos señalaban que la simulación de la voz debía ocurrir sin el conocimiento del público, lo cual era una expresión vaga, pues resultaba necesario establecer en qué términos debía acreditarse ese desconocimiento.

Por tanto, se trataba de disposiciones ambiguas, que violaban el principio de seguridad jurídica.

Al tratarse de disposiciones generales de vigencia anual, La Corte exhortó al Congreso del Estado de Tamaulipas para que, en lo futuro, se abstenga de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad.

Acción de inconstitucionalidad 38/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, el cual demandó la invalidez de diversos preceptos de Leyes de Ingresos de municipios del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad del 27 de diciembre de 2023. Ponente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Secretaria: Violeta Alemán Ontiveros.

Comunicados de Prensa

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2024

INVALIDA LA CORTE DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

• *Violaban los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributarios, gratuidad del acceso a la información pública, legalidad y seguridad jurídica, así como los derechos de reunión y a la identidad*

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*La Corte*), como resultado del análisis de las impugnaciones formuladas en contra de las **Leyes de Ingresos de diversos municipios del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024**, invalidó disposiciones que preveían cobros por los siguientes conceptos:

1. Cobro por el servicio de alumbrado público. Municipio: Juárez

Para calcular las cuotas se tomaba en cuenta el destino de los predios (comercial, habitacional o industrial), lo cual es un elemento ajeno al costo que representa para el municipio la prestación del servicio, lo que vulneraba los principios de proporcionalidad y equidad tributarios.

2. Cobro por la reproducción de la información solicitada relacionada con el acceso a la información pública. Municipios: Camargo, Chihuahua, Hidalgo del Parral, Juárez, Namiquipa, Santa Bárbara y Saucillo.

Las disposiciones no establecían una justificación basada en el costo real de los materiales requeridos para atender las solicitudes, lo cual violaba el principio de gratuidad del acceso a la información pública.

3. Cobro por la reproducción y entrega de información no relacionada con el acceso a la información pública. Municipios: Allende, Casas Grandes, Coronado, Delicias, Galeana, Gómez Farías, Huejotitán, Maguarichi, Manuel Benavides, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Rosales, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara y Satevó.

Ello, en virtud de que las cuotas previstas resultaban desproporcionadas, pues no guardaban una relación razonable con el costo de los materiales utilizados para la prestación del servicio, ni con el costo que implica certificar un documento, lo que violaba los principios de proporcionalidad y equidad tributarios.

4. Preceptos que preveían impuestos adicionales. Municipios: Batopilas de Manuel Gómez Morín, Balleza, Casas Grandes, Coronado, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Gómez Farías, Guazapares, Huejotitán, Julimes, Maguarichi, Manuel Benavides, Moris, Rosales, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Temósachic y Valle de Zaragoza.

Los cuales establecían impuestos destinados a contribuir a los gastos de las universidades públicas, para lo cual gravaban la realización de pagos de los impuestos predial y de traslación de dominio. Por lo anterior, no estaban relacionados con la capacidad económica del contribuyente y, en consecuencia, violaban los principios de legalidad y proporcionalidad tributaria, así como el derecho de seguridad jurídica.

5. Cobro por la obtención de permisos para la realización de eventos particulares. Municipios: Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Coyame del Sotol, Delicias, Juárez, Julimes, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes y San Francisco del Oro.

Las disposiciones preveían el cobro de derechos por la emisión de permisos para que los gobernados se reunieran con motivo de eventos sociales particulares, con lo cual afectaban el ejercicio del derecho de reunión.

6. Cobro por registro extemporáneo de nacimiento. Municipio: Bocoyna.

Lo anterior, al violar el derecho a la identidad, previsto en la Constitución Federal, tratados internacionales y en la propia Constitución del Estado de Chihuahua.

7. Establecimiento de infracciones por juegos en la vía pública. Municipios: Allende, Jiménez y Saucillo.

Ello, al considerar que al no precisarse los tipos de juegos motivo de infracción y su temporalidad, entre otros elementos, la redacción de las disposiciones era ambigua y daba un amplio margen de discrecionalidad tanto a las autoridades municipales, como a los particulares que consideraran haber sufrido una molestia por las conductas, lo que violaba el principio de seguridad jurídica.

8. Establecimiento de infracciones por producir ruido o escándalo. Municipios: Allende, Bachíniva, Jiménez, López y Saucillo.

Lo anterior, al determinar que las normas daban un amplio margen de apreciación de la autoridad para determinar de manera discrecional y subjetiva qué tipo de escándalo o ruido daría lugar a que el presunto infractor se hiciera acreedor a una sanción, lo que violaba el principio de seguridad jurídica.

9. Multas por faltas al respeto y agresiones verbales. Municipios: Allende, Cuauhtémoc y Jiménez.

La redacción de las normas daba un amplio margen de apreciación para que la autoridad determinara de manera discrecional, qué tipo de actos causarían ofensa, así como qué faltas de respeto, palabras obscenas, señas o gestos obscenos o indecorosos realizados en lugares públicos, así como agresiones verbales, insultos o faltas, darían lugar a que el presunto infractor se hiciera acreedor a una sanción.

Lo anterior generaba incertidumbre para los gobernados, pues la calificación que hiciera la autoridad no respondería a criterios objetivos, sino que se limitaría a un ámbito estrictamente personal, que hacía que el grado de afectación fuera relativo a cada persona, de acuerdo con su propia estimación, lo cual violaba el principio de seguridad jurídica.

10. Infracciones relacionadas con el acceso de pasajeros al transporte público. Municipios: Cuauhtémoc y Saucillo.

Las disposiciones establecían sanciones para los operadores del transporte público que permitieran el acceso a pasajeros en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas. Con ello, se concedía un amplio margen de apreciación a los conductores para determinar de manera discrecional si una persona se encontraba en esas situaciones, por lo que la imposición de la sanción correspondiente no atendía a un criterio objetivo que permitiera su individualización y, lejos de brindar seguridad jurídica, generaba incertidumbre para los gobernados.

Al tratarse de disposiciones generales de vigencia anual, La Corte exhortó al Congreso del Estado de Chihuahua para que, en lo futuro, se abstenga de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad.

Acciones de inconstitucionalidad 45/2024 y su acumulada 51/2024, promovidas por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de Ingresos de municipios del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad del 30 de diciembre de 2023. Ponente: Ministro Alberto Pérez Dayán. Secretario: Héctor Hidalgo Victoria Pérez.

Claudia Sheinbaum presenta a otros integrantes de su gabinete

El Universal

LUNES 12 AGO. 2024 - 11:10 A. M.

Anuncio oficial del gabinete presidencial de Claudia Sheinbaum

Claudia Sheinbaum, virtual presidenta electa, presenta este lunes 12 de agosto a más integrantes más que se sumará a su gabinete presidencial para el periodo 2024-2030.

La semana pasada, Sheinbaum no tuvo "jueves de gabinete" porque sostuvo una reunión con gobernadores.

Primera parte del gabinete

- Ernestina Godoy - consejera Jurídica.
- Juan Ramón de la Fuente - secretario de Relaciones Exteriores.
- Rosaura Ruiz - secretaria de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación.
- Alicia Bárcena - secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Marcelo Ebrard - secretario de Economía.
- Julio Berdegué Sacristán - secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.

Segunda parte del gabinete

- Luz Elena González Escobar - secretaria de Energía.
- David Kershenobich - secretario de Salud.
- Raquel Buenrostro - secretaria de la Función Pública.
- Jesús Esteva - secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte.
- Edna Elena Vega - secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Rogelio Ramírez de la O - secretario de Hacienda.

Tercera parte del gabinete

- Rosa Icela Rodríguez - secretaria de Gobernación.
- Mario Delgado - secretario de Educación.
- Ariadna Montiel - secretaria de Bienestar.
- Omar García Harfuch - secretario de Seguridad.
- Jefe de Oficina de la Presidencia
- Lázaro Cárdenas Batel

Cuarta parte del gabinete

- Marath Baruch Bolaños López - secretario de Trabajo y Previsión Social.
- Claudia Stella Curiel de Icaza - secretaria de Cultura.
- Josefina Rodríguez Zamora - secretaria de Turismo.

Director del IMSS

- Zoé Robledo

Secretario Particular

- Carlos Augusto Morales

Coordinador de Política y Gobierno en Presidencia

- Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

Coordinadora de Asuntos Intergubernamentales y Participación Social

- Leticia Ramírez Amaya

Admite SCJN recursos de legisladores de oposición contra Ley de Amparo

[Iván Evair Saldaña](#)

12 de agosto de 2024 21:41

Ciudad de México. El ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá admitió a trámite dos acciones de inconstitucionalidad promovidas por legisladores de oposición, pero rechazó su solicitud de suspender, como medida cautelar, la medida que impide a los jueces otorgar suspensiones con efectos generales contra leyes.

Las acciones de inconstitucionalidad 136/2024 y 138/2024 fueron presentadas por diputados federales y senadores de oposición.

Sin embargo, sobre la medida cautelar que pidieron los legisladores el ministro consideró que “no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud” ya que el estudio de fondo de dicho asunto “es competencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia y no así de la Primera Sala”, de la que forma parte el juzgador.

Los legisladores pidieron suspender el Decreto por el que se reforman los artículos 129 y 148 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues advirtieron afectaciones a derechos en materia de justicia y un daño a la sociedad.

“En ese sentido, la suspensión en el caso resulta procedente pues es necesario preservar la materia del juicio, toda vez que, de aplicarse las disposiciones transitorias impugnadas, podrían trascender en un alto grado de afectación los derechos a la administración de justicia y tutela judicial efectiva en los términos expuesto en la presente demanda. Además, lo contrario ocasionaría un daño a la sociedad, pues no se contaría con las condiciones de garantizar la administración de justicia de un (sic) plena independencia del Poder Judicial de la Federación en la medida en que el Legislador ordinario impone restricciones al otorgamiento de la medida cautelar que no encuentran soporte en el texto constitucional sino que además resulta contrario al espíritu del Constituyente permanente plasmado en la fracción X del artículo 17 de la Carta Magna”, argumentaron los legisladores.

Integrante de los pueblos originarios de Nayarit será presidente de Congreso

[la redacción](#)

12 de agosto de 2024 23:30

Tepic, Nay. Por primera vez, el Congreso del Estado de Nayarit, tendrá como presidente de la cámara legislativa a un integrante de los pueblos originarios. Esta noche de lunes, los diputados electos del partido Morena, eligieron como su coordinador y presidente a Salvador Castañeda Rangel, quien es legislador electo por el Distrito 1 (Huajicori).

Castañeda Rangel, de 60 años de edad, no es un improvisado en la política, ya que de 1993 a 1996, fue presidente municipal de Huajicori y ha sido delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Morelos del 2010 al 2011 e igual cargo en Nayarit de 2011 a 2013 y se ha desempeñado en múltiples puestos de la función pública, todos enfocados en los pueblos originarios.

Según los datos proporcionados por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en su apartado denominado, Conóceles, señala que entre sus propuestas se encuentran, "hacer cumplir el Artículo 2do Constitucional, legislando en materia del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas de Nayarit; como sujetos de derecho público y fortalecer el apoyo al campo nayarita, principalmente a los agricultores, ganaderos, comerciantes y a todo el sector productivo".

Su grado máximo de estudios es de bachillerato y es conocido por ser un político conciliador.

Corte pone en marcha último intento por advertir riesgos de la reforma judicial con tres nuevos foros

Este lunes 12 de agosto, la Suprema Corte inauguró el Encuentro Internacional sobre Independencia Judicial, foros que se llevarán a cabo al mismo tiempo que Morena prepara una nueva versión de su reforma al Poder Judicial.

12 de agosto, 2024
Por: Alexis Ortiz

En la misma semana que Morena hace una revisión de la redacción de la **reforma al Poder Judicial**, la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)** puso en marcha su último intento para **alertar sobre la importancia de que jueces, magistrados y ministros trabajen de manera independiente**.

Norma Piña, ministra presidenta de la SCJN, inauguró este lunes 12 de agosto el Encuentro Internacional sobre Independencia Judicial, en el que especialistas de distintas partes del mundo hablarán sobre los impactos que la reforma de Morena podría tener en el sistema de impartición de justicia en México.

“La independencia judicial ocupa un lugar de la mayor relevancia, preservemos la independencia judicial, es nuestro patrimonio, es un patrimonio de la humanidad. La independencia judicial es un derecho de todas las personas, es un derecho del pueblo”, expresó Norma Piña al inaugurar los foros de la Corte.

El encuentro internacional de la Suprema Corte se realiza al mismo tiempo que Morena hace una revisión de la reforma al Poder Judicial, luego de que concluyeron **otros nueve foros que el partido guinda organizó en la Cámara de Diputados para analizar la iniciativa**.



Se tiene previsto que el 15 de agosto, o unos días después, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados **circule a sus integrantes la nueva redacción de la reforma al Poder Judicial**, con los cambios que surgieron durante el desarrollo de los nueve foros impulsados por Morena.

Mientras eso sucede, la Suprema Corte tendrá, entre el lunes 12 y el martes 14 de agosto, sus **propias mesas de análisis en torno a la reforma judicial** que el presidente Andrés Manuel López Obrador envió al Congreso el pasado 5 de febrero.

Las siete mesas de análisis que el máximo tribunal del país organizó tienen que ver con los **riesgos de socavar la independencia judicial**, y la relación que ésta tiene con la protección de los derechos humanos y la democracia.

Entre algunos de los participantes a estos diálogos están Roberto Carlos Calderón Escobar, magistrado de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador; Ricardo Lorenzetti, ministro de la Corte Suprema de la Nación de Argentina; Juan

Martínez Moya, magistrado del Poder Judicial de España; Adriana Orocú Chavarría, jueza en Costa Rica, y Eduardo Rodríguez Valtzé, expresidente de Bolivia.

Norma Piña y ONU-DH piden defender independencia judicial

Los foros celebrados por la Suprema Corte también se llevarán a cabo en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), así como con la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH).

Al inaugurar los foros del máximo tribunal, **Norma Piña defendió que la independencia judicial no es un privilegio**, sino que es un derecho humano de todas las personas, especialmente de los grupos prioritarios como lo son adultos mayores; niños, niñas y adolescentes; la diversidad de género y sexual; personas privadas de su libertad; comunidades indígenas o afromexicanas, y personas con discapacidad.

“Nadie tiene la bola de cristal de lo que ocurrirá en el porvenir, y menos aún, si no se cuenta con un diagnóstico serio y pormenorizado sobre el significado y la enorme trascendencia de la independencia judicial”, dijo Norma Piña al hacer alusión a la reforma de Morena.

Jesús Peña Palacios, representante adjunto de la ONU-DH en México, **se sumó al llamado para que en México se respete la independencia judicial** y que se tomen en cuenta las opiniones de todos los sectores en torno a la reforma.

“La reforma debe hacerse sin precipitaciones, con inclusión, apertura, tolerancia y con un sentido realista de lo que implicaría la operatividad de cualquier cambio”, expresó Peña.

El representante de la ONU-DH agregó que la reforma al Poder Judicial debería partir “de un diagnóstico objetivo basado en evidencia”, además de no dejar de lado los cambios que se tendrían que hacer a todas las áreas que forman parte del sistema de justicia, no solo a los juzgados, magistraturas y la Suprema Corte.

“La independencia judicial es una pieza vital para el goce y disfrute de los derechos humanos. Bien entendida, la independencia judicial es una salvaguarda para la vigencia de un régimen de separación y equilibrio entre los poderes, de la democracia, de la diversidad y del pluralismo”, concluyó Peña Palacios.

Tribunal Electoral desecha las impugnaciones de la oposición; declarará legítima la elección de Claudia Sheinbaum

Por mayoría de votos se declararon infundados los agravios de la oposición; Reyes Rodríguez y Janine Otálora alertan de una elección de claroscuros y con amenazas al sistema democrático.

12 de agosto, 2024

Por: **Redacción Animal Político**



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) **concluyó el análisis de las impugnaciones de la oposición a los comicios, desestimó todos los agravios reclamados por Xóchitl Gálvez, PAN, PRI y PRD, y despejó cualquier duda sobre la legalidad de la elección de Claudia Sheinbaum** como presidenta de México.

Por mayoría de votos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) aprobó todos los puntos del proyecto de resolución elaborado por los magistrados Felipe de la Mata y Felipe Fuentes, en el que **se proponía declarar infundados los agravios y desechar la petición de nulidad** hecha en dos juicios de inconformidad, uno promovido por el PRI, y otro de manera conjunta por las dirigencias del PAN y PRD.

Asimismo, se desechó el Juicio de Protección de los Derechos Políticos de la Ciudadanía promovido por la excandidata **Xóchitl Gálvez**, quien **denunció una serie de agravios cometidos por el presidente Andrés Manuel López Obrador** en su contra.

Con esta resolución, la Sala Superior allanó el camino para que el miércoles se apruebe la declaración de validez de las elecciones presidenciales con el cómputo final de los votos, y para que el jueves se entregue a **Claudia Sheinbaum la constancia de presidenta electa**.

En sus tres denuncias, la oposición acusó diez agravios:

- Violencia generalizada e intervención del crimen organizado.
- Intervención de sindicatos.
- Intervención indebida de servidores públicos (conferencias mañaneras, publicación del libro Gracias del presidente Andrés Manuel López Obrador, entrevistas y acciones de gobernadores de Morena y otros funcionarios del gobierno federal).
- Uso indebido de programas sociales.
- Coacción y compra de votos.
- Actuar indebido de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE.
- Intervención de la consejera presidenta del INE, Guadalupe Taddei, para favorecer a Morena.
- Indebida integración de la Sala Superior del Tribunal Electoral, que desde noviembre opera sólo con cinco de siete integrantes.

- Adquisición de tiempo en radio y televisión.
- Irregularidades ocurridas en las casillas.

Felipe de la Mata, uno de los autores del proyecto de sentencia, explicó que el 2 de junio participaron más de 60 millones de personas en la elección presidencial (61.04 por ciento del padrón electoral), de las cuales 35 millones 924 mil 519 votaron por Claudia Sheinbaum (es decir, el 59.75 por ciento).

“Anular una elección sin una base probatoria sólida no solo sería un gran error jurídico, sino un acto contrario a la voluntad de la ciudadanía. En ese sentido, la elección presidencial no solo fue conforme a derecho, sino que es totalmente legítima, y ese es el proyecto que se les presenta. Los comicios están legitimados por la propia ciudadanía y por primera vez en la historia política de este país, una mujer ha ganado la elección, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo”, enfatizó el magistrado.



Claudia Sheinbaum recibirá su constancia como presidenta el próximo 15 de agosto

Felipe Fuentes también defendió su proyecto de resolución, y aseguró que **la oposición fue ineficiente al tratar de probar las irregularidades denunciadas**, e hizo una defensa del voto mayoritario de la ciudadanía.

“Para anular una elección, las irregularidades deben ser graves y, sobre todo, determinantes, algo que no se demostró en las impugnaciones presentadas. Debemos disipar cualquier prejuicio que sugiera que el voto de los ciudadanos fue manipulado. Los votantes son individuos informados, capaces de tomar decisiones basadas en su propio juicio y criterios. En una democracia madura como la nuestra, es esencial reconocer que el electorado no es un grupo pasivo que puede ser fácilmente manipulado”, señaló.

En el mismo sentido se pronunciaron la presidenta de la Sala Superior, Mónica Soto, y la magistrada Claudia Valle, quien fue habilitada como sexta integrante de la Sala, pues es un requisito constitucional que el Tribunal tenga seis integrantes, y desde octubre de 2023 sólo hay cinco magistraturas.

Votos discordantes

La magistrada **Janine Otálora se manifestó en contra de desechar el juicio promovido por Xóchitl Gálvez**, pues los magistrados le negaron interés jurídico en ello. Además, consideró que el proyecto no estudia a fondo los agravios expuestos por los partidos que impugnaron.

“El proyecto desestima los agravios al considerar que no se aportaron elementos de prueba suficientes para acreditarlos, por lo que, en cada temática de estudio el proyecto concluye que no hay elementos para analizar temas como la intervención del presidente de la República, la incidencia de hechos violentos, el uso de programas sociales, así como el supuesto actuar irregular de las autoridades electorales. **No comparto la aproximación al estudio de las demandas**, porque sí considero que **existen elementos suficientes para poder realizar un pronunciamiento sustancial** respecto

de los planteamientos”, expuso Otálora, quien anunció un voto concurrente en el que desarrolla sus argumentos en contra de algunos de los resolutivos de la sentencia.

La magistrada coincidió en que las irregularidades no fueron determinantes como para generar una medida extrema, como lo es la nulidad del proceso; sin embargo, dijo que sería obligación del Tribunal analizar a fondo los problemas del proceso electoral y algunas condiciones anómalas en las que se desarrollaron los comicios.

“Lo que nos corresponde como autoridades calificadoras del proceso electoral es poner en evidencia los pendientes, los problemas en el diseño de nuestro sistema electoral, las amenazas a nuestra democracia, que este sigue siendo un país en el que la voluntad expresada, a través del voto sea lo que determine, lo único que determine quién habrá de ejercer el poder público. Este Tribunal tiene la obligación de garantizar que cada voto sea respetado y que el proceso electoral sea llevado a cabo en un marco de legalidad, equidad e integridad”, dijo.

El magistrado Reyes Rodríguez también expuso sus diferencias con el proyecto de De la Mata y Fuentes porque **se queda muy lejos de un ideal de justicia electoral**.

“La ciudadanía, las fuerzas políticas y las candidaturas a la Presidencia de la República merecen una sentencia que juzgue con perspectiva de integridad electoral y alcance el más alto rigor constitucional. En mi opinión el proyecto de sentencia aterriza lejos de ese estándar”, señaló.

Aunque se pronunció a favor de no declarar la nulidad de la elección, Reyes también anunció un voto concurrente en el que expone sus preocupaciones por los agravios de la oposición: el uso y manipulación de los programas sociales para beneficiar a Morena, la intervención del crimen organizado, el quiebre de las condiciones de equidad con las conferencias mañaneras y la intervención del presidente de la República, los gobernadores y sindicatos.

“La elección presidencial 2023-2024, fue un proceso de claros-oscuros que nos invita, como sociedad a repensar el tipo de democracia electoral que queremos para el futuro. Esta reflexión sobre el paradigma político-electoral al que aspiramos como país, no es una retórica ociosa. Se trata de un ejercicio social imperativo para devolverle vigencia a los arreglos institucionales”, añadió.